

Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba la propuesta de contratación de personal eventual para ocupar de manera temporal plazas vacantes permanentes en las áreas de Presidencia, Direcciones Ejecutivas de Administración y Prerrogativas, de Asuntos Jurídicos y de Paridad entre los Géneros, respectivamente.

Visto el Dictamen formulado por la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para que esta Comisión del Servicio Profesional Electoral del Consejo General, determine respecto a la propuesta de contratación de personal eventual para ocupar de manera temporal plazas vacantes permanentes en las áreas de Presidencia, Direcciones Ejecutivas de Administración y Prerrogativas, de Asuntos Jurídicos y de Paridad entre los Géneros, respectivamente.

A n t e c e d e n t e s :

1. El ocho de junio de dos mil nueve, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-017/III/2009 el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó el Manual de Organización y Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas¹, el cual fue modificado por el órgano máximo de dirección mediante Acuerdos ACG-IEEZ-016/IV/2011 y ACG-IEEZ-025/IV/2012, del diez de octubre de dos mil once y veinticinco de septiembre de dos mil doce, respectivamente.
2. El treinta de septiembre de dos mil nueve, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-029/III/2009, aprobó el procedimiento para cubrir vacantes temporales del personal permanente de la autoridad administrativa electoral.
3. El nueve de julio de dos mil doce, el órgano superior de dirección de la autoridad administrativa electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-021/IV/2012 aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal Administrativo del Instituto Electoral.
4. El treinta de septiembre de dos mil trece, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó mediante Acuerdo ACG-IEEZ-097/IV/2013, las Políticas y Programas Generales de la autoridad administrativa electoral para el dos mil catorce, documento que contempla los objetivos estratégicos y particulares en los que se basan las actividades ordinarias a desarrollar por el Instituto Electoral.

¹ En adelante Instituto Electoral.

5. El veintitrés de octubre de dos mil trece, el Consejo General del Instituto Electoral, a través del Acuerdo ACG-IEEZ-100/IV/2013, aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil catorce, con base en el dictamen de la Comisión de Administración y Prerrogativas de este órgano superior de dirección.
6. La Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, aprobó un presupuesto para el Instituto Electoral, por la cantidad de \$134'051,335.00 (Ciento treinta y cuatro millones cincuenta y un mil trescientos treinta y cinco pesos con 00/100 M.N.), de la cual correspondieron \$89'487,159.00 (Ochenta y nueve millones cuatrocientos ochenta y siete mil ciento cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.), para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y específicas de los partidos políticos; y \$44'564,176.00 (Cuarenta y cuatro millones quinientos sesenta y cuatro mil ciento setenta y seis pesos con 00/100 M.N.), para el gasto ordinario de la autoridad administrativa electoral.
7. El cuatro de febrero de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-003/V/2014 aprobó el Dictamen de distribución y aplicación del Presupuesto del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal dos mil catorce, que presentó la Comisión de Administración y Prerrogativas.
8. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.
9. El veintitrés de mayo del presente año, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
10. El doce de julio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Decreto ciento setenta y siete, expedido por la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, que contiene reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.
11. La Presidenta y las Directoras Ejecutivas de Administración y Prerrogativas, de Asuntos Jurídicos, y de Paridad entre los Géneros, respectivamente, solicitaron mediante oficios someter a consideración de la Junta Ejecutiva, la contratación de personal eventual para ocupar de manera temporal plazas vacantes permanentes, con la finalidad de que dicho personal coadyuve en la

realización de las actividades programadas en las Políticas y Programas Generales del Instituto Electoral, para el dos mil catorce.

12. El veinticinco de agosto de dos mil catorce, en reunión de trabajo y en ejercicio de sus atribuciones, la Junta Ejecutiva aprobó el Dictamen por el que se propone a la Comisión del Servicio Profesional Electoral del Consejo General del Instituto Electoral, la contratación de personal eventual para ocupar de manera temporal plazas vacantes permanentes en las áreas de Presidencia, Direcciones Ejecutivas de Administración y Prerrogativas, de Asuntos Jurídicos y de Paridad entre los Géneros, respectivamente.
13. Esta Comisión del Servicio Profesional Electoral, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 7, numeral 2, fracción V, 28, 29, 30, fracción II, 32, fracciones II y III de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, determina lo conducente respecto de la propuesta para la contratación de personal eventual para ocupar de manera temporal plazas vacantes permanentes en las áreas de Presidencia, Direcciones Ejecutivas de Administración y Prerrogativas, de Asuntos Jurídicos y de Paridad entre los Géneros, respectivamente.

Considerandos:

Primero.- Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 38, fracción I de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 5, fracción XXIII, 253, 254 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas², y 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas³, señalan que la naturaleza jurídica de la autoridad administrativa electoral, es la de un organismo público, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad, bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Segundo.- Que el artículo 5 de Ley Orgánica, establece como fines de la autoridad administrativa electoral: promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los

² En adelante Ley Electoral.

³ En adelante Ley Orgánica.

integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular, entre otros.

Tercero.- Que de conformidad con el artículo 7 de la Ley Orgánica, la autoridad administrativa electoral ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, conforme a la estructura siguiente: un órgano de dirección, órganos ejecutivos, órganos técnicos, órganos electorales y órganos de vigilancia.

Cuarto.- Que los artículos 5, fracción XIV, 255 de la Ley Electoral y 19 de la Ley Orgánica, disponen que el Consejo General es el órgano superior de dirección de la autoridad administrativa electoral; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios rectores electorales, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto.

Quinto.- Que el artículo 23, fracciones I, V y XXXIX de la Ley Orgánica, establece como atribuciones del órgano superior de dirección del Instituto Electoral: vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; cuidar y supervisar la debida integración y funcionamiento de los órganos electorales; así como autorizar la contratación del personal al servicio del Instituto Electoral.

Sexto.- Que de conformidad con los artículos 7, numeral 2, fracción V, 28, 30, fracción II de la Ley Orgánica, la Comisión de Servicio Profesional Electoral del Consejo General del Instituto Electoral, es un órgano de vigilancia que se integra con carácter permanente.

Séptimo.- Que el artículo 32, fracciones II y III de la Ley Orgánica, señala como atribuciones de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, la de proponer al Consejo General la designación de los funcionarios del Servicio Profesional Electoral, en los términos del Estatuto, así como la contratación o continuidad del personal adscrito al servicio de la presidencia, al servicio administrativo y de apoyo del Instituto que no forme parte de la función electoral, conforme a lo establecido en el Estatuto.

Octavo.- Que el Manual de Organización y Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto, contempla la estructura, objetivo, función, competencia, niveles funcionales y tabulares de los cargos y puestos con adscripción a las diversas áreas de la autoridad administrativa electoral.

Noveno.- Que la propuesta realizada por la Junta Ejecutiva para la contratación de personal eventual para ocupar de manera temporal plazas vacantes permanentes en las áreas de Presidencia, Direcciones Ejecutivas de Administración y Prerrogativas, de Asuntos Jurídicos y de Paridad entre los

Géneros, respectivamente, tiene por objeto que el personal coadyuve en las actividades previstas en las Políticas y Programas Generales del Instituto Electoral, para el dos mil catorce.

En esta tesitura, la Comisión del Servicio Profesional Electoral, determina procedente la contratación de personal eventual para ocupar de manera temporal plazas vacantes permanentes, en los siguientes términos:

ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	RAMA	NOMBRE DE LA PERSONA PROPUESTA	ESCOLARIDAD	PUESTO	CARGO	NIVEL	PERCEPCIÓN	PERIODO
Presidencia	RA	Harumi Frida Tirado Mendoza	Estudiante del Noveno Semestre de la Licenciatura en Derecho	Auxiliar Múltiple	Auxiliar	D	\$10,755.09	Del 1° de septiembre al 30 de noviembre de 2014.
DEAP	RA	Jorge Alejandro Rivas Cataneo	Segundo Semestre de Bachillerato	Intendente	Auxiliar	B	\$6,731.06	Del 1° de septiembre al 30 de noviembre de 2014.
DEAJ	SPE	Roberto Trejo Nava	Licenciado en Derecho	Coordinador Recursal	Coordinador	A	\$17,692.58	Del 1° de septiembre al 30 de noviembre de 2014.
	SPE	Rosario Iveth Serrano Guardado	Licenciada en Derecho	Coordinadora de Quejas	Coordinadora	A	\$17,692.58	Del 1° de septiembre al 30 de noviembre de 2014.
DEPG	RA	Ma. Guadalupe Muñoz García	Licenciada en Derecho	Coordinadora de Investigación e Intervención Educativa	Coordinadora	A	\$17,692.58	Del 1° de septiembre al 30 de noviembre de 2014.

Personal que cumple con el perfil, requisitos de escolaridad, experiencia y competencias necesarias para el desempeño del cargo de conformidad con las funciones previstas en el Manual de Organización y Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral.

Décimo.- Que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, de conformidad con el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil catorce, cuenta con disponibilidad presupuestal para la contratación del personal referido.

Décimo primero.- Que se propone al Consejo General que el periodo de contratación del personal eventual para ocupar de manera temporal plazas vacantes permanentes en las áreas de Presidencia, Direcciones Ejecutivas de Administración y Prerrogativas, de Asuntos Jurídicos y de Paridad entre los

Géneros, respectivamente, sea el indicado en la parte conducente del considerando noveno del presente Acuerdo.

Décimo segundo.- Que las funciones que desarrollarán las personas contratadas serán las señaladas en el Manual de Organización y Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral.

Décimo tercero.- Que las remuneraciones y prestaciones que percibirán las personas contratadas, serán las correspondientes al puesto y cargo que desempeñen, de conformidad con el tabulador salarial aprobado por el órgano máximo de dirección del Instituto Electoral.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 5, fracción XXIII, 253, 254 de la Ley Electoral; 1, 4, 5, 7, numeral 2, fracción V, 19, 23, fracciones I, V y XXXIX, 28,30, fracción II, 32, numeral 1, fracción III de la Ley Orgánica, este órgano colegiado emite el siguiente

A c u e r d o:

Primero. Se propone al Consejo General del Instituto Electoral, la contratación de personal eventual para ocupar de manera temporal plazas vacantes permanentes en las áreas de Presidencia, Direcciones Ejecutivas de Administración y Prerrogativas, de Asuntos Jurídicos y de Paridad entre los Géneros, respectivamente, en términos de lo estipulado en la parte conducente del considerando noveno del presente Acuerdo.

Segundo. Se propone al Consejo General del Instituto Electoral, que el periodo de contratación de personal eventual para ocupar de manera temporal plazas vacantes permanentes en las áreas de Presidencia, Direcciones Ejecutivas de Administración y Prerrogativas, de Asuntos Jurídicos y de Paridad entre los Géneros, respectivamente, sea el indicado en la parte conducente del considerando noveno de este Acuerdo.

Tercero. Las funciones que desarrollarán las personas contratadas serán las señaladas en el Manual de Organización y Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral.

Cuarto. Las remuneraciones y prestaciones que percibirán las personas contratadas, serán las establecidas en el considerando noveno del presente Acuerdo, de conformidad con el tabulador salarial aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil catorce.

Quinto. Sométase a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral, el presente Acuerdo para los efectos conducentes.

Dado en la Sala de Sesiones de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a veinticinco de agosto de dos mil catorce.

Lic. Joel Arce Pantoja
Presidente

C. a M. Rocío Posadas Ramírez
Vocal

Lic. José Manuel Carlos Sánchez
Vocal

Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa
Secretario Técnico